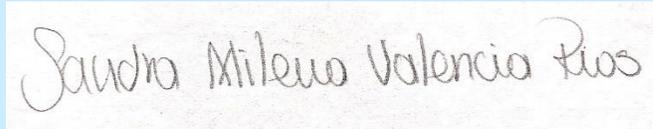


2021-194

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, enero 14 de 2022. La dejo en el sentido que con auto del 09 de noviembre de 2021, se requirió al apoderado del demandado, para que acreditara haber enviado el escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, sin que a la fecha lo haya hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 037

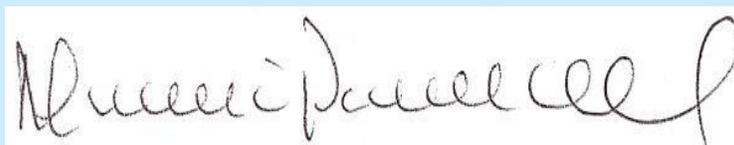
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de enero de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **AURA MARÍA IBÁÑEZ POSADA** a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE**, nuevamente **SE REQUIERE** al apoderado del demandado, para que acredite haber enviado el escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, de conformidad con los artículos 3 del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af6cb90f5763ba83abd3e8490dcce10a17bccde6b22ffddec78d10c17ed3ddd**

Documento generado en 14/01/2022 08:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>